



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 021-2022-GRA/CR

Ayacucho, 23 NOV 2022

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, deliberó y aprobó el Dictamen del Proyecto Ordenanza Regional que Crea, la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979), aprobada por Resolución Legislativa N° 23432, promueven la equidad de oportunidades entre varones y mujeres para su óptimo desarrollo;

Que, el Pacto Internacional De Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128, vigente desde el 28 de julio de 1978, impulsa el trato justo y legal para cada persona en los diferentes ámbitos donde se desempeñen;

Que, de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Objetivo N° 5) es fundamental para las naciones alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas;

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, convocada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) realizada en Beijing, China (1995), los gobiernos mundiales buscaron un plan viable para conseguir igualdad legal global para las mujeres en las distintas esferas de la vida pública y privada;

Que, dentro del marco de la Ley N° 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, los Gobiernos Regionales están en el derecho de promover diferentes acciones que contribuyan a la igualdad y al adecuado desarrollo de las mujeres, incentivando nuevas propuestas para contribuir a la igualdad de género;

Que, dentro de las disposiciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, mediante la Resolución Ministerial N° 498-2009, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, cumpliendo el estado con el rol de visibilizar el trabajo y desempeño que va demostrando este sector en su invaluable aporte a la sociedad;

Que, actualmente existe el precedente del Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, el cual crea la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", visibilizando la labor que vienen cumpliendo las mujeres a favor del país;



/...

Ordenanza Regional N° 021-2022-GRA/CR

Que, en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Género PLANIG 2018-2024, se viene incentivando nuevas acciones para promover la visibilización y promoción de la igualdad de género;

Que, en el marco del Decreto Supremo N°008-2019-MIMP- Política Nacional de Igualdad de Género, se viene incentivando mecanismos para continuar luchando desde el estado contra la discriminación estructural hacia las mujeres y contribuir en el avance hacia la igualdad de género;

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N°159-2021-MIMP, se ha desarrollado la conmemoración de la "Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario"; estando dentro de ellas la heroína María Andrea Parado Jayo de Bellido; considerándose este precedente como antecedente en la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N°007-2022-GRA/CR, de fecha 28 de abril del 2022, se declaró el año 2022, como el "Año Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"; marco normativo regional que sirvió como base para la elaboración de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N°010-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-NSA, de fecha 04 de abril del 2022, la Sectorista de Mujer de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, propone establecer el Reconocimiento "Orden al Mérito", a las mujeres de la región Ayacucho;

Que, mediante Oficio N°1014-2022-GRA/GG-GRDS, de fecha 16 de mayo del 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Social remite, el Proyecto de Ordenanza Regional que institucionaliza el reconocimiento Orden al Mérito "María Parado Jayo";

Que, mediante Opinión Legal N°87-2022-GRA/GG-ORAJ, de fecha 10 mayo del 2022, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica declara Procedente la Ordenanza Regional que Institucionaliza el reconocimiento "Orden al Mérito" a las mujeres de la Región Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por el artículo 4° de la Ley N°27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la Republica; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia; asimismo el literal c) del artículo 21° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros participantes aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAM, la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Ayacuchana – María Parado de Bellido", la misma que será entregada por el Gobierno Regional de Ayacucho, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan por contribuir en la promoción y defensa de los derechos en la equidad e igualdad de género desde los diferentes espacios académicos, sociales, políticos, culturales y otros.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza Regional, que será aprobado por Decreto Regional.

Ordenanza Regional N° 021-2022-GRA/CR

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, despliegue las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a los dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENCIA
AYACUCHO
ROGER PALOMINO VIECATOMA
PRESIDENTE

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACION
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR